



1700-45

AUTO No. 1050

SANTA MARTA, DICIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL CATORCE (2.014)

Que mediante documento radicado bajo No. de consecutivo 8661 de calenda dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014), el señor CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN obrando en calidad de Gerente General de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., elevó solicitud de licencia ambiental para la Autorización Temporal Minera PJ3-10191 (Cantera La Esperanza - Municipio de El Banco, departamento del Magdalena), requerida para la "Construcción, Rehabilitación, Ampliación, Mejoramiento y Conservación según corresponda del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el corredor vial "Transversal de las Américas - Sector 1" denominado Corredor Vial del Caribe, específicamente en el tramo vial La BODEGA - TALAIGUA NUEVO - MOMPOX - GUAMAL - EL BANCO - TAMALAMEQUE

Que aporta en medio físico y en magnético el Estudio de Impacto Ambiental - EIA con los lineamientos exigidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y Formulario de Liquidación por Concepto de evaluación, Certificado de Existencia y Representación Legal, plano de localización del proyecto con base en la cartografía del IGAC, poder debidamente otorgado, certificado expedido por el Ministerio del Interior, Certificado de INCODER, copia de la radicación ante el ICANH y CD contentivo de la información geodatabase.

Que en virtud al formulario de liquidación allegado, CORPAMAG le comunicó al peticionario el valor correspondiente a cancelar por concepto de la evaluación de la licencia solicitada, y en consecuencia, el interesado mediante radicado No. 8936 de 2.014 presentó comprobante de pago por el valor liquidado.

Que el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, expresa que "las entidades públicas, entidades territoriales, empresas y los contratistas que se propongan adelantar la construcción, reparación, mantenimiento o mejora de una vía pública nacional, departamental o municipal, o la realización de un gran proyecto de infraestructura declarado de interés nacional por parte del Gobierno Nacional, podrán con sujeción a las normas ambientales, solicitar a la autoridad minera autorización temporal e intransferible, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a la obra, los materiales de construcción que necesiten exclusivamente para dicha obra (...)"

Que de conformidad con el literal d.), numeral 1º del artículo 9º del Decreto 2820 de 2010, establece que los interesados en proyectos de explotación de minerales, con una proyección inferior a 1.000.000 ton/año, deben solicitar licencia ambiental ante la Corporación Autónoma Regional competente.

Que en este orden de ideas, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24º del Decreto 2820 de 2010, Resoluciones No. 1503 de 2010 y No. 1415 de 2012 expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y atendiendo a lo señalado en el artículo 25º ibídem, se procederá a expedir el auto de iniciación de trámite administrativo de Licencia Ambiental, y en consecuencia se dará inicio ordenando la evaluación de la información allegada, así como la



realización de una visita de inspección al área de influencia con el fin de establecer la viabilidad ambiental de la solicitud.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2820 de 2010,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitase la petición elevada por el señor CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN en calidad de Gerente General de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. sin que la misma implique autorización alguna, y en consecuencia, radíquese bajo el expediente No. 4347.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de licencia ambiental solicitada por la Empresa Vías de las Américas S.A.S. para el proyecto de explotación minera según la Autorización Temporal Minera PJ3-10191 (Cantera La Esperanza - Municipio de El Banco, departamento del Magdalena), en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 2820 de 2010, y la ley 99 de 1993, y en consecuencia remítase el expediente al Contratista FRANCISCO PACHECO, para que evalúe la documentación allegada, lleve a cabo visita de inspección al área de influencia del proyecto y emita el concepto técnico respectivo.

PARAGRAFO: El funcionario deberá dar cumplimiento a los términos de ley establecidos en el artículo 25º y siguientes del Decreto 2820 de 2010.

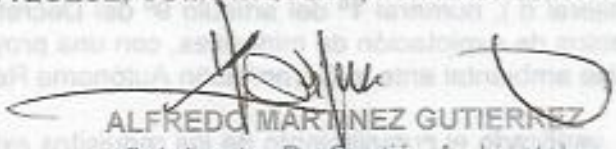
ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN en calidad de Gerente General de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., a su Representante Legal o apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo a la señora PROCURADORA 3 JUDICIAL II AGRARIO I AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra del presente auto no procede ningún recurso por vía gubernativa por tratarse de mero trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector De Gestión Ambiental

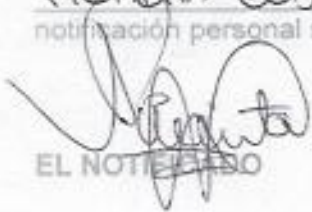
Elaboró: Humberto Díaz
Revisó: Sara Díazgranados
Exp. No. 4347

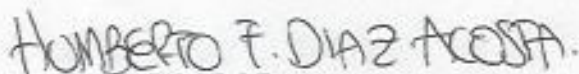
Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los SIETE (07)
dias del mes de ENERO - 2015 del Dos Mil Catorce (2.014), siendo las 8:30 AM horas, se
notificó personalmente al señor (a) BIELCA PIMIENTA DADILLA en su
condición de APODERADA quien se identificó
con la cédula de ciudadanía No. 40.928.933 expedida en
RIOACHA - GUAPIRA, el contenido del presente proveído. En el acto administrativo de
notificación personal se hace entrega de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR